

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1972 por la que se conceden ayudas económicas reembolsables a las inversiones en estaciones de montaña.

Ilmos. Sres.: Con el fin de continuar la labor de promoción del denominado turismo deportivo invernal y facilitar el aprovechamiento en este sentido de las zonas de alta montaña, se dictó la Orden ministerial de 19 de octubre de 1972 por la que se convocaba concurso para la concesión de ayudas económicas reembolsables a las inversiones en estaciones invernales de montaña.

Examinadas las peticiones de ayudas reembolsables y proyectos presentados y con sujeción a lo previsto en las bases primera, segunda, tercera y cuarta de la citada Orden de 19 de octubre de 1972, así como a las demás disposiciones concordantes y de general aplicación, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Como resolución del concurso convocado por la Orden ministerial de 19 de octubre de 1972 y teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas, jurídicas de las peticiones y proyectos presentados, así como el interés turístico de las mismas, se conceden las siguientes ayudas económicas reembolsables:

	Pesetas
Zona 1.ª Navacerrada-Cotos (Madrid-Segovia)	
1.º A «Transportes Aéreos del Guadarrama, S. A.» (TAGSA), ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	830.000
2.º A «Transportes y Remontes, S. A.» (TRAMONSA), ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	830.000
Zona 2.ª Valle de Arán (Lérida)	
A «Tuca Valle de Arán, S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina pisanieves	1.500.000
Zona 3.ª La Molina (Gerona)	
1.º A «Turismo y Montaña, S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	2.250.000
2.º A «Telesquíes Pirenaicos, S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	2.250.000
Zona 4.ª Sierra Nevada (Granada)	
A «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una máquina pisanieves	1.800.000
Zonas diferentes	
1.º A «La Pinilla, S. A.», ayuda económica reembolsable en las cuantías que se indican y para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	780.000
Una máquina quitanieves	2.250.000
Una máquina pisanieves	1.980.000
2.º A «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica para adquisición de:	
Una Máquina pisanieves	1.800.000

Pesetas

3.º A «Pirineos Espot, S. A.», ayuda económica reembolsable en las cuantías que se indican y para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	2.150.000
Una máquina pisanieves	1.900.000
4.º A la Sociedad Deportiva Astur Leonesa de Pajares, ayuda económica reembolsable en las cuantías que se indican y para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	2.150.000
Una máquina pisanieves	1.980.000
5.º A la Estación Invernal de Manzaneda, ayuda económica reembolsable en las cuantías que se indican y para adquisición de:	
Una máquina quitanieves	2.000.000
Una máquina pisanieves	1.750.000
6.º A «Estación Invernal del Valle de Astum S. A.», ayuda económica reembolsable en la cuantía que se indica y para adquisición de:	
Una Máquina pisanieves	1.800.000

Art. 2.º El importe de las ayudas que se conceden será reembolsado al Tesoro en el plazo de diez años, a partir de los plazos concedidos en la base cuarta del artículo segundo de la Orden de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 255, de 24 del mismo mes), con pago de anualidades del diez por ciento del importe de la ayuda correspondiente, de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda y que serán puestas en conocimiento de los interesados para su cumplimiento.

Art. 3.º Por la Dirección General de Promoción del Turismo se adoptarán las medidas oportunas para que las ayudas reembolsables que se otorgan sean dedicadas a los fines y objetos previstos en la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Rosas (Gerona) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1972; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» de fecha 9 de noviembre de 1972; en el periódico «Los Sitios», de Gerona, de fecha 12 de noviembre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación para la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar para proceder en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el terreno, en su caso, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, el primer día hábil siguiente a los quince días naturales transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo o cualquier otra forma fehaciente a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos de este Ayuntamiento.

A dicho acto deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien expropiado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos o Notario.

Rosas, 13 de diciembre de 1972.—El Alcalde-Presidente, Juan Subirá Marcó.—13.551-C.